



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo nueve de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00640 00  
Demandante: FERNEY ZAPATA OSPINA  
Demandada: AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estado N° 076 de mayo 9 de 2023.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo nueve de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00640 00  
Demandante: FERNEY ZAPATA OSPINA  
Demandada: AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte accionante vencida en juicio FERNEY ZAPATA OSPINA, y en favor de la parte demandada es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho	Primera	\$ 553.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 553.000</b>

En letras: **Quinientos cincuenta y tres mil pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo nueve de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00640 00  
Demandante: FERNEY ZAPATA OSPINA  
Demandada: AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estado N° 076 de mayo 9 de 2023.

\_\_\_\_\_  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria